

EXPT. A/SER-007670/2026

CONSULTAS DE LICITADORES SOBRE EL EXPEDIENTE TITULADO “CREACIÓN DE UN CENTRO INTERACTIVO PARA LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”.

A la vista de las consultas planteadas en el expediente de referencia se informa lo siguiente:

1. Pregunta: En relación con el procedimiento de referencia, y al amparo de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y del artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se solicita la siguiente información adicional, necesaria para poder formular la oferta en condiciones de igualdad y con el debido conocimiento del objeto del contrato:

En el documento denominado «Presupuesto de ejecución del anteproyecto», cada capítulo relaciona las partidas con su código (Núm.), unidad de medida (Ud.) y descripción; sin embargo, se han omitido las columnas correspondientes a la medición o cantidad, precio unitario e importe de cada partida, figurando únicamente el importe total por capítulo. Dado que, conforme a la cláusula 5 del PCAP, la Fase 1 se licita a precios unitarios, se solicita la puesta a disposición del estado de mediciones completo, con las cantidades correspondientes a cada partida, en formato legible o editable, al resultar necesario para la adecuada valoración económica y la correcta formulación de la oferta.

Asimismo, se solicita la puesta a disposición de los planos del anteproyecto a escala o, alternativamente, en formato acotado o CAD, ya que la documentación facilitada no permite determinar con suficiente precisión las superficies, dimensiones y unidades necesarias para la preparación de la oferta.

Respuesta: Se informa que la presente licitación no tiene por objeto la ejecución de una obra, sino un contrato de servicios cuyo objeto comprende el diseño, implantación y gestión de un centro interactivo, incluyendo como prestación esencial de la Fase 1 la redacción del proyecto ejecutivo a partir del anteproyecto facilitado por la Administración. La propia documentación contractual señala expresamente que no se trata de un contrato de obras y que las actuaciones materiales previstas tienen carácter auxiliar e instrumental dentro de una prestación de servicios de naturaleza museográfica y cultural. Por ello, la documentación facilitada tiene la consideración de anteproyecto, constituyendo una definición funcional, espacial y económica de la actuación, pero no un proyecto de ejecución cerrado con soluciones constructivas y mediciones definitivas.

En consecuencia, las unidades, cantidades, dimensiones y demás determinaciones técnicas necesarias para la ejecución material de la actuación forman parte del desarrollo técnico que deberá realizar el adjudicatario durante la redacción del proyecto ejecutivo. No existe, por tanto, una relación de mediciones cerrada, definitiva y contractual distinta de la información ya incorporada a la documentación publicada.

La documentación necesaria para formular las ofertas se encuentra publicada en el siguiente enlace [Servicios de Creación de un Centro Interactivo para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo](#), en el apartado “Pliego de Condiciones”.

Se significa que el “Anteproyecto” y el “Presupuesto de ejecución del anteproyecto” se encontraban publicados en el citado enlace en “Preparación del contrato”, “Anuncio de información previa publicado en el Portal”.

2. Pregunta: ¿Podrían facilitarnos planos y documentación del espacio? Entendemos que hay que entregar un borrador de propuesta de diseño?

Respuesta: La documentación técnica se encuentra publicada en el enlace [Servicios de Creación de un Centro Interactivo para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo](#)

En particular, el anteproyecto expositivo incorpora memoria descriptiva, criterios museográficos, distribución funcional de espacios, documentación gráfica y planimetría de referencia suficiente para el conocimiento del espacio y la preparación de las ofertas.

No se exige la presentación de un nuevo anteproyecto ni de un diseño definitivo del centro interactivo. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.1 del Cuadro de Características del Contrato del PCAP, los licitadores deberán presentar la documentación prevista para la valoración de los criterios de adjudicación, incluyendo la correspondiente memoria técnica y planificación de los trabajos.

Debe tenerse en cuenta que una de las prestaciones principales del contrato consiste precisamente en la redacción del proyecto ejecutivo a partir del anteproyecto facilitado por la Administración, así como en el posterior desarrollo técnico y museográfico de la solución seleccionada. En consecuencia, corresponde al adjudicatario desarrollar y definir técnicamente la propuesta durante la ejecución del contrato, por lo que no resulta necesario ni se exige que los licitadores presenten un proyecto de diseño completamente desarrollado en fase de oferta.

3. Pregunta:

- En la Fase 2, cuando indica "Propuesta y ejecución de exposiciones temporales (al menos dos anuales)" ¿Con "ejecución" se refiere a programación y coordinación o debemos incluir diseño, comisariado y producción museográfica de las temporales? Entendemos que no puesto que no aparece desglosado en presupuesto, pero querríamos confirmar.

- Para la presentación a concurso entendemos que hay que presentar una memoria de proyecto pero no un diseño expositivo previo, ¿No confirman por favor?

Respuesta: Las exposiciones temporales previstas en la Fase 2 deben entenderse en el marco de la prestación de la gestión operativa, técnica y educativa del centro. Los pliegos no establecen una partida económica específica ni un desglose independiente para actuaciones de diseño expositivo, comisariado o producción museográfica de las exposiciones temporales.

En consecuencia, el coste de la Fase 2 debe entenderse referido al conjunto de prestaciones incluidas en dicha fase, de acuerdo con lo previsto en la documentación contractual. Corresponde a cada licitador organizar y dimensionar su propuesta técnica y económica para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas durante el periodo de gestión del centro. Asimismo, los pliegos no exigen la presentación de una propuesta específica de diseño o producción museográfica para las exposiciones temporales en fase de licitación.

No se exige la presentación de un nuevo anteproyecto ni de un proyecto ejecutivo o diseño expositivo definitivo como parte de la oferta. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.1 del Cuadro de Características del Contrato del PCAP, los licitadores deberán presentar la documentación prevista para la valoración de los criterios de adjudicación, incluyendo la memoria técnica y la planificación general de la propuesta. Debe tenerse en cuenta que una de las prestaciones principales del contrato consiste precisamente en la redacción del proyecto ejecutivo

a partir del anteproyecto facilitado, por lo que el desarrollo detallado de la solución museográfica forma parte de la ejecución del contrato y no de la fase de presentación de ofertas.

4. Pregunta: En los pliegos se apunta a que el futuro proyecto ejecutivo deberá redactarse en base al anteproyecto se adjunta en el anexo 1 pero no encontramos por ningún lado dicho anexo. ¿Nos podrían facilitar el anteproyecto, por favor?

Respuesta: Ya se ha respondido en la respuesta número 1.